



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 15 -2017-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 26 ENE. 2017



VISTO:

El Informe N° 001-2017-GR.CAJ-DRA.DP/CP., de fecha 18-01-2017 con registro MAD N° 02711508;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°498-2015-GR.CAJ/P de fecha 01 de octubre de 2015, se Resolvió: “**DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Ing. Civil **Diego TAPIA REYES**, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, nivel remunerativo F-3, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT”, y mediante Artículo Primero de la Ejecutiva Regional N° 313-2016-GR.CAJ/GR de fecha 05 de julio de 2016 se resolvió: “**ACEPTAR la renuncia del Ing. Diego TAPIA REYES**, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 01 de julio de 2016, su **DESIGNACIÓN** en el cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-3, **DÁNDOLE LAS GRACIAS POR LOS IMPORTANTES SERVICIOS PRESTADOS**, dejándose sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 498-2015-GR.CAJ/P.”;

Que, mediante documento del visto el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal en atención al Memorandum N° 423-2016-GR-CAJ-DRA/DP de fecha 28-12-2016, con registro MAD N° 2665871 emitido por la Directora de Personal CONCLUYE que el Ing. Diego TAPIA REYES ha laborado real y efectivamente en condición de funcionario designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-3, desde el 01 de octubre del año 2015 hasta el 30 de junio de 2016, esto es por espacio de nueve (09) meses de servicios prestados al Estado;

Que, según lo estipulado en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” prescribe lo siguiente: “**Artículo 104°: El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)**”, (negrita agregado);

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 013-2017-GR-CAJ-DRA-DP/JDCT., de fecha 24 de enero de 2017 con registro MAD N° 02720197, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 25224 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ing. **DIEGO TAPIA REYES** ex funcionario por el desempeño del cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-3 **el importe de SETECIENTOS CATORCE y 78/100 Soles (S/.714.78)**, como vacaciones truncas equivalente a 9/12 avas partes de un ingreso mensual de S/953.08, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 15 -2017-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 26 ENE. 2017

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

Artículo Tercero: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que Secretaría General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en la calle Camilo Blas N° 145 Urbanización Horacio Zevallos – Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Resch/Jdct.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Elvis O. Silva Condor
DIRECTOR REGIONAL